

**ENCARGO CONTRA LA CIRCULAR ADIF-ALTA VELOCIDAD POR LA QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LOS ENCARGOS A CELEBRAR POR LA ENTIDAD CON LA EMPRESA INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P, S.A. (INECO), EN SU CALIDAD DE MEDIO PROPIO/EMPRESA ASOCIADA.
(4.17/90800.0004)**

OTORGANTES	
Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad	ADJUDICATARIO: Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P, S.A, (INECO) CIF: A-28220168

OBJETO DEL ENCARGO
Documento de formalización de encargo nº: 3.18/20810.0111
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRAS IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA ERTMS EN EL CORREDOR MEDITERRÁNEO. TRAMO CASTELLBISBAL-MURCIA. SUBTRAMO: VALENCIA-VANDELLÓS (TERCERA FASE) Y REDACCIÓN MODIFICADO 2.

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES	
ANUALIDAD	Importe euros.
2019	240.873,73 €
2020	361.310,60 €
2021	120.436,86 €
TOTAL (IVA No Incluido)	722.621,19 €

LUGAR Y FECHA: Madrid, a 5 de abril de 2019

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE ENCARGO

Por la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, con C.I.F. Q2802152E, creada mediante el R.D. Ley 15/2013 de 13 de Diciembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF-AV, con domicilio en Madrid-28020, C/ Sor Ángela de la Cruz, nº 3 Planta 9:

D. Juan Pablo Villanueva Beltramini, con el cargo de Director General, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 28 de noviembre de 2018 (BOE 27/02/2019).

Por Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P, S.A, (INECO):

D. Casimiro Iglesias Pérez, con DNI. nº: 36030528Q, en nombre y representación de la empresa INECO, Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P, S.A, (INECO), con C.I.F: A-28220168, que en lo sucesivo se denominará INECO, con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, nº 138, según poder que debidamente tiene acreditado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. En virtud de la Circular Medio Propio, del Presidente de ADIF-AV, de fecha 16 de enero de 2017, por el que se establece el marco general en el que deben desenvolverse las relaciones entre ambas entidades, INECO se compromete a realizar los trabajos objeto del presente encargo, que ADIF-AV le encomiende, dentro de las áreas de prestación de servicios que se enumeran en el Anexo I, y con las tarifas de aplicación que se indican

en el Anexo II y III de la citada Circular.

2. La Propuesta de Encargo de los trabajos correspondientes al presente encargo, fue aprobada con un presupuesto de licitación, de 747.374.07 IVA No incluido, y un valor estimado de 1.121.061,10 €.
3. La propuesta correspondiente a los trabajos objeto del encargo fue aprobada por disposiciones Administrativas que obran en el en el expediente tramitado al efecto.

CLÁUSULAS DEL ENCARGO

PRIMERA: INECO se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del encargo con estricta sujeción al Pliego de Bases correspondiente, y demás documentos que sirven de base al encargo, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquéllos que tienen carácter contractual.

Será de aplicación al presente encargo lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Circular de ADIF-AV por la que se establece el marco regulador de los encargos a celebrar por INECO en calidad de Medio Propio/Empresa Asociada, de fecha 16 de enero de 2017. Supletoriamente, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: INECO tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción a este encargo.

El pago se efectuará mediante precios unitarios, por certificaciones mensuales, aprobadas por ADIF-AV cuya cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados al periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados, que se incorporan como parte integrante del presente encargo.

En cuanto al plazo de abono del precio acordado, se estará a lo dispuesto en apartado 4 de la Estipulación 3 de la Circular, que asimismo será de aplicación para el caso de existir discrepancias con los resultados parciales, o con el final, entre el Director del encargo nombrado por ADIF-AV como responsable del trabajo y la dirección técnica de INECO.

Los documentos originales de las facturas emitidas por la ejecución del encargo, deberán remitirse a la dirección postal: ADIF-Alta Velocidad, Apartado de correos 61303; 28020 MADRID.

Complementariamente, en la factura deberán figurar, de forma obligatoria, los siguientes datos adicionales:

- Número de contrato de ADIF-AV en base al que se emite la factura, o Código de Centro Gestor para el caso de facturas de gestión sin contrato.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF-AV de esa relación comercial.

TERCERA: El plazo para la prestación de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir:

- de la firma del presente encargo
 del Acta de Inicio.

CUARTA: INECO, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. ADIF-AV en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por INECO a la ejecución del encargo.

QUINTA: INECO, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para ADIF-AV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.

SEXTA: INECO se obliga a efectuar los trabajos del presente encargo por medio del equipo humano reseñado en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada.

Corresponde exclusivamente a INECO, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, por las Bases Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF-AV del cumplimiento de aquellos requisitos. Asimismo procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF-AV.

SÉPTIMA: En caso de que la naturaleza del encargo sean "servicios", INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, velando especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.

INECO ejecutará el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de ADIF-AV. En este caso, el personal de INECO ocupará espacios de trabajo

diferenciados del que ocupan los empleados de ADIF-AV. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

INECO designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a ADIF-AV, canalizando la comunicación entre el primero y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y ADIF-AV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF-AV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF-AV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

El personal al servicio de INECO, adscrito al desempeño de la actividad objeto de las presentes condiciones, una vez finalizada ésta, o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia contractual pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla de INECO, siendo ADIF-AV totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

OCTAVA: INECO, está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

NOVENA: Será obligación de INECO indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause ADIF-AV como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de ADIF-AV, será éste responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.

DÉCIMA: Todos los gastos derivados del presente encargo, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo de INECO.

DECIMOPRIMERA: En el presente encargo no procede Revisión de precios.

DECIMOSEGUNDA: El lugar para la entrega/ejecución de los trabajos será las Oficinas Centrales de ADIF-AV en Madrid, o el lugar que designe el Director del Encargo. En cuanto a los locales e instalaciones en donde han de efectuarse los trabajos de control de la obra, se estará a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases o a las instrucciones del Director del Contrato y siempre bajo las facultades inspectoras de ADIF-AV.

DECIMOTERCERA: En el plazo de quince días a partir de la firma del presente encargo, se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el Director del Encargo, servirá para realizar su seguimiento y control.

Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el Director del Encargo.

DECIMOCUARTA: (En caso de que proceda) INECO deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad específicamente redactado para la realización de los trabajos ofertados, que deberá ser concretado en un plazo no superior a los quince días desde la firma del presente encargo, de acuerdo con los criterios que defina al respecto el Director del Encargo designado por ADIF-AV. Este plan, que deberá ser aceptado por el Director del Encargo formará parte integrante del encargo.

DECIMOQUINTA: Tanto el conocimiento generado por INECO, por esta relación con ADIF-AV, como todos los trabajos llevados a cabo por INECO, por encargo de ADIF-AV, serán de la exclusiva propiedad de ADIF-AV, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con ADIF-AV establecida en el presente Encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos facilitados por ADIF-AV para su elaboración.

Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento del presente Encargo el hecho de que algún miembro de INECO, utilice ya sea el "know-how", los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de ADIF-AV.

ADIF-AV se compromete a que en cualquier utilización de los trabajos, tanto para uso interior como exterior al Administrador, se haga constar como fuente de la misma a INECO.

DECIMOSEXTA: Las posibles prórrogas en los encargos que sean susceptibles de las mismas (habiendo sido recogida dicha posibilidad en la documentación que determina el inicio de la tramitación del encargo, con su correspondiente presupuesto estimado), serán analizadas por ADIF-AV al menos tres meses antes de que finalice el período pactado, debiendo ser

formalizadas, en el caso de que la Entidad acuerde su ejecución, con anterioridad a la extinción del encargo cuya prórroga se solicita. Si ADIF-AV decidiera no ejecutar la prórroga, lo comunicará con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista de finalización del plazo de ejecución.

DECIMOSÉPTIMA: Si se acordara por ADIF-AV una suspensión de los trabajos, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

DECIMOCTAVA: El encargo se entenderá cumplido por INECO, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ADIF-AV, la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación exigirá por parte del Ente un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del encargo..

DECIMONOVENA: El plazo de garantía será de dos (2) meses a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al medio propio o empresa asociada por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

VIGÉSIMA: Será causa de resolución del presente encargo la utilización, para la prestación de los servicios encargados, de un equipo humano y de medios materiales diferentes a los reseñados en el Pliego de Bases y/o en la oferta aprobada, sin la expresa y previa aprobación de ADIF-AV.

VIGESIMOPRIMERA: La totalidad de los folios que componen el presente documento han sido sellados y/o signados, para garantizar su autenticidad por ADIF-AV, en virtud de la Encomienda de Gestión ADIF-Alta Velocidad al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por D. Jesús Mº Campo Campo, Director de Compras y Contratación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y por el propio otorgante, en nombre de INECO.



Por la Entidad Pública Empresarial
ADIF-Alta Velocidad

Fdo: D. Juan Pablo Villanueva Beltramini

Por Ingeniería y Economía del
Transporte, S.M.E. M.P, S.A

Fdo: D. Casimiro Iglesias Pérez